Análisis Comparativo del Marco Normativo Federal y Estatal (Sonora) sobre Responsabilidades Administrativas y Patrimonial del Estado: Implicaciones para la CEEAV Sonora

I. Resumen Ejecutivo

- Propósito: El presente informe ofrece un análisis comparativo exhaustivo de los marcos jurídicos federal y estatal de Sonora que regulan las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la responsabilidad patrimonial del Estado. El análisis identifica distinciones clave, posibles lagunas y las implicaciones específicas relevantes para el contexto operativo y el mandato de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora (CEEAV Sonora).
- Metodología: El análisis se basa en una revisión minuciosa de la legislación primaria, incluyendo la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) ¹, la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado (LFRPE) ⁵, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora (Ley Estatal Resp.) ⁹, y la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Sonora y sus Municipios (Ley Estatal Resp. Patrimonial). ¹⁵ Adicionalmente, se consultaron criterios y regulaciones administrativas relevantes de la Secretaría de la Función Pública (SFP) ²² y de la Contraloría General del Estado de Sonora ²⁸, junto con interpretaciones judiciales pertinentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ³³ y del Tribunal de Justicia Administrativa de Sonora (TJA Sonora) ⁵⁴, a través de gacetas oficiales ⁸⁰, portales legislativos ¹⁴ y sistemas de búsqueda judicial. ⁴⁴
- Hallazgos Clave: El análisis revela un alto grado de alineación estructural y sustantiva entre los marcos federal y estatal de Sonora para las responsabilidades administrativas, particularmente en la clasificación de faltas y sanciones para servidores públicos. Sin embargo, surgen diferencias notables en principios específicos (perspectiva de género explícita en Sonora), sanciones para particulares (Sonora añade inhabilitación para el servicio público), el proceso de apelación administrativa para reclamaciones patrimoniales (potencialmente ausente en Sonora) y, de manera crítica, la posible falta de previsión explícita para el daño moral en la ley de responsabilidad patrimonial de Sonora. La definición de "actividad administrativa irregular" y las exclusiones muestran variaciones menores.
- Implicaciones Centrales para la CEEAV Sonora: Estas distinciones requieren un asesoramiento jurídico adaptado para las víctimas según la jurisdicción involucrada. La CEEAV debe ser particularmente vigilante respecto al alcance de

los daños recuperables bajo la ley patrimonial estatal y los procedimientos específicos de la Contraloría General y el TJA Sonora. Las diferencias identificadas presentan tanto desafíos potenciales (daños limitados) como oportunidades (aprovechar el principio de perspectiva de género) para los esfuerzos de defensa y apoyo a víctimas de la CEEAV.

 Resumen de Recomendaciones: Las recomendaciones se centran en verificar el alcance de los daños bajo la ley estatal, desarrollar materiales de orientación interna, monitorear la jurisprudencia y los criterios administrativos a nivel estatal, capacitación específica para el personal y posibles esfuerzos de incidencia para abordar las lagunas identificadas en el marco estatal.

II. Análisis Comparativo: Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

- A. Principios y Obligaciones Rectores:
 - Marco Federal (LGRA): La LGRA establece principios fundamentales para el servicio público en su Art. 7, incluyendo legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.² El Art. 8 detalla directrices generales como actuar dentro de los límites legales, usar los recursos públicos con austeridad y eficiencia, respetar los derechos humanos y evitar conflictos de interés.² Estos aplican de manera amplia a todos los servidores públicos federales.³ La SFP proporciona orientación interpretativa y procedimientos a través de manuales y lineamientos.²²
 - Marco de Sonora (Ley Estatal Resp.): El Art. 7 refleja en gran medida los principios federales, pero añade notablemente la "perspectiva de género". Las directrices del Art. 8 también están estrechamente alineadas con la ley federal, enfatizando la conducta lícita, la gestión adecuada de recursos y la prevención de conflictos de interés. La Contraloría General del Estado es la autoridad competente para establecer normas y procedimientos relacionados dentro de la administración estatal. 28
 - Comparación y Puntos Relevantes:
 - Perspectiva de Género Explícita en Sonora: La Ley Estatal de Sonora (Art. 7) eleva de manera única la "perspectiva de género" a un principio rector fundamental de la conducta del servidor público, junto con la legalidad, la honestidad, etc... La LGRA federal aborda los derechos humanos de manera general perspectiva de género en sus principios primarios (Art. 7). Esta inclusión explícita en la ley sonorense crea una base legal estatal más fuerte y directa para evaluar si las acciones de un servidor público consideraron adecuadamente los impactos de género o perpetuaron sesgos de género.

Esto proporciona a la CEEAV Sonora un argumento legal específico a nivel estatal (Art. 7 Ley Estatal) para buscar responsabilidad administrativa cuando funcionarios estatales/municipales muestren sesgo de género o no apliquen una perspectiva de género en acciones que afecten a las víctimas, fortaleciendo potencialmente la rendición de cuentas en tales casos en comparación con depender únicamente de cláusulas generales de derechos humanos a nivel federal.

Armonización y Autonomía Estatal: La estrecha alineación sugiere que Sonora buscó la armonización con la LGRA, como se espera bajo el sistema nacional anticorrupción.²² Sin embargo, la adición del principio de perspectiva de género demuestra un grado de autonomía estatal en el establecimiento de estándares éticos específicos. Si bien la LGRA es una ley general que busca establecer estándares nacionales, y los estados deben adherirse generalmente al marco federal ²², la adición de la "perspectiva de género" por parte de Sonora es una mejora, no una contradicción, reflejando una prioridad política a nivel estatal dentro de los límites del sistema federal. Esto implica que, aunque la CEEAV puede esperar una consistencia amplia, debe estar atenta a adiciones o énfasis específicos del estado como este.

• B. Tipificación de Faltas Administrativas:

- 1. Faltas No Graves:
 - Federal (LGRA Art. 49): Define las faltas no graves como incumplimientos de deberes básicos, tales como no realizar las tareas asignadas, no denunciar conductas indebidas, desobedecer órdenes lícitas (a menos que sean contrarias a la ley), presentar declaraciones patrimoniales y de intereses de forma extemporánea o inexacta, manejo inadecuado de información/documentación oficial, falta de supervisión de subordinados, no rendir cuentas de sus acciones y falta de colaboración en procedimientos oficiales.²
 - Sonora (Ley Estatal Art. 51): El catálogo en el Art. 51 es sustancialmente idéntico al Art. 49 de la LGRA, cubriendo la misma gama de incumplimientos de deberes básicos. Esto incluye causar daños y perjuicios por negligencia.
 - Comparación y Puntos Relevantes:
 - Equivalencia Sustantiva: No existe una diferencia significativa en la definición o el alcance de las faltas administrativas no graves entre los marcos federal y de Sonora.² La comparación directa de las listas de faltas no graves en LGRA Art. 49 y Ley Estatal Art. 51 revela que las descripciones de las conductas son paralelas. Esto indica una elección

- legislativa deliberada en Sonora para adoptar el estándar federal para este tipo de faltas. En consecuencia, la CEEAV puede utilizar interpretaciones federales o ejemplos de faltas no graves como una guía fiable al evaluar conductas similares por parte de funcionarios estatales/municipales.
- Negligencia como Conexión: La inclusión del causar daños por negligencia (culpa) como falta no grave en ambas leyes ⁹ proporciona un vínculo directo entre la falta administrativa (aunque no sea grave) y la potencial responsabilidad patrimonial del Estado. La responsabilidad patrimonial surge de una "actividad administrativa irregular" que causa daño.⁶ Un acto realizado negligentemente por un servidor público, que cause daño, puede constituir dicha actividad irregular. Las leyes de responsabilidad administrativa confirman que tal negligencia es, como mínimo, una falta administrativa no grave. Por lo tanto, incluso si la conducta de un funcionario no alcanza el umbral de una falta grave, probar la negligencia bajo el Art. 51.XII (Sonora) puede establecer el componente de falta administrativa, fortaleciendo una posible reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños resultantes sufridos por una víctima. Esta es una conexión clave que la CEEAV debe comprender.

2. Faltas Graves:

- Federal (LGRA Art. 51-64 Ter): Proporciona definiciones detalladas para faltas graves incluyendo Cohecho (Art. 52), Peculado (Art. 53), Desvío de recursos públicos (Art. 54), Utilización indebida de información (Art. 55), Abuso de funciones (Art. 57), Actuación bajo Conflicto de Interés (Art. 58), Contratación indebida (Art. 59), Enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés (Art. 60), Simulación de acto jurídico (Art. 60 Bis), Tráfico de influencias (Art. 61), Encubrimiento (Art. 62), Desacato (Art. 63), Nepotismo (Art. 63 Bis), Obstrucción de la justicia (Art. 64), Violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos (Art. 64 Bis) y Omisión de enterar las cuotas (Art. 64 Ter).²
- Sonora (Ley Estatal Art. 53-66): Define faltas graves en artículos paralelos: Cohecho (Art. 54), Peculado (Art. 55), Desvío de Recursos (Art. 56), Utilización Indebida de Información (Art. 57), Abuso de Funciones (Art. 59), Conflicto de Interés (Art. 60), Contratación Indebida (Art. 61), Enriquecimiento Oculto (Art. 62), Tráfico de Influencias (Art. 63), Encubrimiento (Art. 64), Desacato (Art. 65), Obstrucción de la Justicia (Art. 66). Nota: Los fragmentos disponibles para la ley de Sonora no muestran artículos equivalentes a LGRA 60 Bis, 63 Bis, 64 Bis, 64 Ter. Se

requiere verificación.

Comparación y Puntos Relevantes:

- Fuerte Alineación con Posibles Lagunas: La ley de Sonora refleja fielmente las definiciones federales para las faltas graves principales como cohecho, peculado, abuso de funciones, etc..² Sin embargo, los fragmentos disponibles de la ley de Sonora 9 no muestran explícitamente equivalentes para faltas federales más nuevas o específicas como Simulación de Actos Jurídicos (LGRA 60 Bis), Nepotismo (LGRA 63 Bis), Violaciones sobre Fideicomisos (LGRA 64 Bis) o la Omisión de Enterar Cuotas (LGRA 64 Ter). La comparación directa de las listas revela que la ley estatal 9 termina en el Art. 66 (Obstrucción de la Justicia), mientras que la ley federal ² incluye varias faltas más allá del Art. 64 equivalente. Si Sonora carece de estas tipificaciones, ciertas conductas específicas (p.ej., nepotismo claro según la definición federal) podrían no ser procesables como falta administrativa grave a nivel estatal, representando potencialmente un estándar de rendición de cuentas inferior en comparación con el marco federal. La CEEAV necesita verificar el texto completo de la ley de Sonora.
- Umbral de Gravedad: La clasificación como "grave" generalmente requiere dolo o negligencia grave, implicando incumplimientos significativos del deber a menudo vinculados a la corrupción o daño sustancial. Esto las distingue de las faltas no graves que a menudo surgen de simple negligencia o errores de procedimiento. Las faltas no graves (Art. 49 LGRA / Art. 51 Ley Estatal) cubren incumplimientos básicos y negligencia. Las faltas graves (LGRA Art. 51+ / Ley Estatal Art. 53+) describen acciones que típicamente involucran dolo, abuso significativo de poder o irregularidades financieras mayores. Por lo tanto, perseguir un cargo administrativo grave requiere una carga probatoria mayor respecto al estado mental del funcionario y la gravedad del acto en comparación con un cargo no grave. Esta distinción es crítica para la CEEAV, ya que las faltas graves implican la intervención del TJA y sanciones más severas, pero son más difíciles de probar que las faltas no graves manejadas por los OICs/Contraloría.

• C. Sanciones por Faltas Administrativas:

- 1. Faltas No Graves:
 - Federal (LGRA Art. 75): Las sanciones incluyen amonestación (pública/privada), suspensión (1-30 días naturales), destitución e

- inhabilitación temporal (3 meses 1 año).² Impuestas por las Secretarías u OICs (Art. 9.I, 75).
- Sonora (Ley Estatal Art. 78): Las sanciones son idénticas: amonestación (pública/privada), suspensión (1-30 días naturales), destitución e inhabilitación temporal (3 meses 1 año). Impuestas por la Secretaría de la Contraloría General u OICs (Art. 9.I-II, 78).

Comparación y Puntos Relevantes:

■ Sanciones Idénticas: Las sanciones para faltas administrativas no graves son exactamente las mismas bajo la ley federal y la estatal.² La comparación de LGRA Art. 75 y Ley Estatal Art. 78 muestra que las sanciones enumeradas y sus duraciones/rangos son idénticos. Esto asegura un enfoque consistente para penalizar incumplimientos administrativos menores en ambas jurisdicciones, proporcionando previsibilidad para la CEEAV.

2. Faltas Graves (Servidores Públicos):

- Federal (LGRA Art. 78-79): Las sanciones incluyen suspensión (30-90 días naturales), destitución, sanción económica (hasta 2 veces el beneficio o daño), inhabilitación temporal (1-10 años o 10-20 años según impacto; 3 meses-1 año si no hay daño) e indemnización por daños.² Impuestas por el TFJA (Art. 3.XXVII, 9.III).
- Sonora (Ley Estatal Art. 81-82): Las sanciones son idénticas: suspensión (30-90 días naturales), destitución, sanción económica (hasta 2 veces el beneficio o daño), inhabilitación temporal (1-10 años o 10-20 años según impacto; 3 meses-1 año si no hay daño) e indemnización por daños. 9 Impuestas por el TJA Sonora (Art. 3.XXVIII, 9.III).

Comparación y Puntos Relevantes:

■ Marco de Sanciones Idéntico: El rango y tipos de sanciones disponibles para faltas administrativas graves cometidas por servidores públicos son idénticos en las leyes federal y de Sonora.² La comparación de LGRA Art. 78-79 y Ley Estatal Art. 81-82 confirma esto. Refleja la adhesión al estándar nacional establecido por la LGRA para conductas indebidas significativas, lo que significa que los funcionarios estatales enfrentan consecuencias potencialmente severas comparables a las de los funcionarios federales por faltas graves similares.

3. Faltas de Particulares:

■ Federal (LGRA Art. 81): Las sanciones para particulares incluyen sanciones económicas (hasta 2 veces el beneficio o 100-150k UMA), inhabilitación temporal de contratos públicos (3 meses - 8 años) e

- indemnización por daños. Para *personas morales*, las sanciones incluyen sanciones económicas (hasta 2 veces el beneficio o 1k-1.5M UMA), inhabilitación temporal de contratos públicos (3 meses 10 años), suspensión de actividades (3 meses 3 años), disolución e indemnización.² Impuestas por el TFJA.
- Sonora (Ley Estatal Art. 84): Las sanciones para particulares incluyen sanciones económicas (hasta 2 veces el beneficio o 100-150k UMA), inhabilitación temporal de contratos públicos (3 meses 8 años), indemnización por daños, y la inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público (3 meses 5 años según circunstancias). Para personas morales, las sanciones reflejan las federales: sanciones económicas (hasta 2 veces el beneficio o 1k-1.5M UMA), inhabilitación temporal de contratos públicos (3 meses 10 años), suspensión de actividades (3 meses 3 años), disolución e indemnización. Impuestas por el TJA Sonora.

Comparación y Puntos Relevantes:

■ Sanción Adicional de Sonora para Particulares: La ley de Sonora (Art. 84.I.d) incluye una sanción adicional y significativa para particulares involucrados en faltas administrativas graves: la inhabilitación temporal para ocupar cargos públicos. Esta sanción específica está ausente en la disposición federal correspondiente (LGRA Art. 81) para particulares. Esta adición representa una postura más estricta en Sonora contra actores privados (p.ej., contratistas corruptos, traficantes de influencias) involucrados en faltas administrativas graves con funcionarios públicos. Busca prevenir que tales individuos ingresen posteriormente al servicio público por un período definido. Esto es relevante para la CEEAV si los casos involucran colusión entre funcionarios estatales y partes privadas que perjudiquen a las víctimas, ya que la parte privada enfrenta una consecuencia potencial adicional bajo la ley estatal.

• D. Aspectos Procesales y Autoridades Competentes:

• Federal: La LGRA establece un marco procesal claro con autoridades distintas: Autoridad investigadora (investiga, típicamente OICs o unidades de la SFP), Autoridad substanciadora (maneja el procedimiento formal después de la investigación, típicamente OICs o unidades de la SFP) y Autoridad resolutora (decide el caso e impone sanciones). Para faltas no graves, el OIC/SFP actúa como investigador, substanciador y resolutor. Para faltas graves, OIC/SFP investiga y substancia, pero el TFJA resuelve e impone sanciones.² La SFP emite manuales procesales detallados.²⁴

Sonora: La Ley Estatal refleja esta estructura: Autoridad investigadora (Contraloría General/OICs), Autoridad substanciadora (Contraloría General/OICs) y Autoridad resolutora. Para faltas no graves, la Contraloría General/OICs manejan todas las etapas. Para faltas graves, investigan y substancian, mientras que el TJA Sonora resuelve e impone sanciones. La Contraloría General probablemente emite directrices procesales Ry y el TJA Sonora desarrolla sus propios criterios a través de fallos. 4 Un ejemplo de resolución específica (RO-406/17) muestra a la Contraloría aplicando reglas procesales como la prescripción bajo la ley anterior.

Comparación y Puntos Relevantes:

- Paralelismo Estructural: Las etapas procesales fundamentales (investigación, substanciación, resolución) y la división de competencias basada en la gravedad de la falta (órganos internos para no graves, tribunal administrativo para graves) son idénticas en los sistemas federal y estatal, según lo exige el marco de la LGRA.² Tanto la LGRA como la Ley Estatal definen los roles de Investigadora, Substanciadora y Resolutora (Art. 3) y asignan la resolución de faltas no graves a los órganos de control interno y las graves a los tribunales administrativos especializados. Esta consistencia estructural significa que la CEEAV puede aplicar una comprensión similar del flujo procesal, independientemente de la jurisdicción, centrándose en las entidades específicas involucradas (SFP/TFJA vs. Contraloría/TJA Sonora).
- Rol Crítico de los Órganos de Control Interno: Los OICs (federales) y la Contraloría General/OICs municipales (Sonora) actúan como guardianes, responsables de investigar todas las presuntas faltas y resolver las no graves. Su diligencia, capacidad e imparcialidad son cruciales para la rendición de cuentas.² Estos órganos realizan la investigación inicial tanto para faltas graves como no graves y tienen la facultad de resolver internamente los casos no graves. Su decisión sobre si la evidencia justifica perseguir un cargo por falta grave determina si un caso llega al TJA. Por lo tanto, los esfuerzos de la CEEAV para lograr la rendición de cuentas administrativa, especialmente por conductas no graves pero impactantes que afecten a las víctimas, dependen en gran medida de la efectividad y capacidad de respuesta de la Contraloría General y los OICs relevantes en Sonora. Comprender sus procedimientos internos ²8 se vuelve vital.
- TJA Sonora como Árbitro Final para Casos Graves: El TJA Sonora tiene la autoridad última para adjudicar faltas administrativas graves cometidas por funcionarios estatales/municipales y partes privadas asociadas, y para

imponer las sanciones más severas.⁹ Sus interpretaciones y estándares de prueba son decisivos. La Ley Estatal Art. 9.III designa al TJA Sonora como la autoridad resolutora para faltas graves, lo que significa que determina la culpabilidad/inocencia y selecciona las sanciones de las opciones severas en los Art. 81-82. Por lo tanto, cualquier participación o apoyo de la CEEAV a las víctimas en casos que aleguen faltas graves por parte de funcionarios estatales debe basarse en la jurisprudencia y criterios procesales específicos del TJA Sonora ⁵⁹, que pueden diferir de la práctica del TFJA federal.

• E. Criterios y Jurisprudencia Federal/Estatal Relevantes:

- Federal: La SFP ha emitido manuales y directrices generales aplicables a los OICs en toda la administración federal, cubriendo procedimientos de auditorías, quejas y responsabilidades.²⁴ La jurisprudencia de la SCJN interpreta las disposiciones de la LGRA.
- Sonora: La Contraloría General del Estado tiene sus propias regulaciones internas (Reglamento Interior) que describen su estructura y funciones generales ²⁸, incluyendo control, evaluación e investigación. ²⁹ Podrían existir lineamientos procesales específicos para responsabilidades bajo la Ley Estatal actual, pero no se detallaron en los fragmentos. El TJA Sonora desarrolla su propia jurisprudencia y criterios. ⁵⁴ La resolución RO-406/17 ⁶⁰ demuestra la aplicación de reglas procesales (prescripción) por la Contraloría bajo la ley anterior.

Comparación y Puntos Relevantes:

- Necesidad de Criterios Estatales Específicos: Aunque las leyes muestran alineación, la aplicación diaria está determinada por criterios administrativos específicos. Los fragmentos confirman la existencia de regulaciones internas para la Contraloría de Sonora ²⁸, pero no proporcionan directrices procesales detalladas equivalentes a los manuales federales de la SFP.²⁴ Acceder a cualquier lineamiento específico emitido por la Contraloría de Sonora para manejar responsabilidades bajo la ley actual es esencial para la CEEAV. Las leyes proporcionan el marco general, pero los órganos administrativos emiten reglas detalladas sobre cómo implementar la ley. Sin estos documentos específicos de Sonora, la CEEAV opera con información incompleta sobre los pasos prácticos y criterios utilizados por el principal órgano de ejecución administrativa del estado.
- Preeminencia del Precedente del TJA Sonora: Para las faltas graves adjudicadas a nivel estatal, los fallos e interpretaciones específicas del TJA Sonora ⁵⁹ son los precedentes legales más críticos, pudiendo divergir

de las interpretaciones del TFJA federal sobre disposiciones similares de la LGRA. Los tribunales administrativos interpretan las leyes dentro de su jurisdicción. Aunque la LGRA proporciona un marco nacional, el TJA Sonora aplica la *Ley Estatal* y desarrolla su propia jurisprudencia basada en hechos y argumentos específicos presentados en casos de Sonora. Factores como el contexto local, regulaciones estatales específicas o filosofías judiciales diferentes pueden llevar a interpretaciones distintas a las del nivel federal. Por lo tanto, la CEEAV debe priorizar la investigación y citación de decisiones del TJA Sonora al tratar casos administrativos graves que involucren a funcionarios estatales/municipales.

• Tabla Comparativa de Faltas Administrativas y Sanciones

Tipo de Falta / Sujeto	Ley Federal (LGRA Art.)	Ley Estatal (Sonora Art.)	Compara ción Definició n (Diferenci as Clave)	Sancione s Federales (LGRA Art.)	Sancione s Sonora (Ley Estatal Art.)	Diferenci as Clave Sancione s
No Graves (Serv. Púb.)	49	51	Equivalent es ²	75: Amonesta ción (Púb/Priv), Suspensió n (1-30d), Destitució n, Inhab. Temp. (3m-1a) ²	78: Amonesta ción (Púb/Priv), Suspensió n (1-30d), Destitució n, Inhab. Temp. (3m-1a) 9	Ninguna [Insight 7]
Cohecho (Serv. Púb.)	52	54	Equivalent es ²	78-79: Suspensió n (30-90d), Destitució n, Sanción Econ. (≤2x), Inhab. Temp. (1-20a), Indemniza	81-82: Suspensió n (30-90d), Destitució n, Sanción Econ. (≤2x), Inhab. Temp. (1-20a), Indemniza	Ninguna [Insight 8]

				ción ²	ción ⁹	
Peculado (Serv. Púb.)	53	55	Equivalent es ²	78-79: (Ídem Cohecho)	81-82: (Ídem Cohecho)	Ninguna
Desvío Recursos (Serv. Púb.)	54	56	Equivalent es ²	78-79: (Ídem Cohecho)	81-82: (Ídem Cohecho)	Ninguna
Uso Indebido Info (Serv. Púb.)	55	57	Equivalent es ²	78-79: (Ídem Cohecho)	81-82: (Ídem Cohecho)	Ninguna
Abuso Funciones (Serv. Púb.)	57	59	Equivalent es ²	78-79: (Ídem Cohecho)	81-82: (Ídem Cohecho)	Ninguna
Conflicto Interés (Serv. Púb.)	58	60	Equivalent es ²	78-79: (Ídem Cohecho)	81-82: (Ídem Cohecho)	Ninguna
Contrataci ón Indebida (Serv. Púb.)	59	61	Equivalent es ²	78-79: (Ídem Cohecho)	81-82: (Ídem Cohecho)	Ninguna
Enriqueci miento Oculto (Serv. Púb.)	60	62	Equivalent es ²	78-79: (Ídem Cohecho)	81-82: (Ídem Cohecho)	Ninguna
Simulació n Acto Jurídico	60 Bis	¿No existe? (Verificar)	Potencial Omisión en	78-79: (Ídem Cohecho)	N/A	Potencial Omisión en

			Sonora [Insight 5]	2		Sonora
Tráfico Influencia s (Serv. Púb.)	61	63	Equivalent es ²	78-79: (Ídem Cohecho)	81-82: (Ídem Cohecho)	Ninguna
Encubrimi ento (Serv. Púb.)	62	64	Equivalent es ²	78-79: (Ídem Cohecho)	81-82: (Ídem Cohecho)	Ninguna
Desacato (Serv. Púb.)	63	65	Equivalent es ²	78-79: (Ídem Cohecho)	81-82: (Ídem Cohecho)	Ninguna
Nepotism o	63 Bis	¿No existe? (Verificar)	Potencial Omisión en Sonora [Insight 5]	78-79: (Ídem Cohecho)	N/A	Potencial Omisión en Sonora
Obstrucci ón Justicia (Serv. Púb.)	64	66	Equivalent es ²	78-79: (Ídem Cohecho)	81-82: (Ídem Cohecho)	Ninguna
Violacione s Fideicomis os	64 Bis	¿No existe? (Verificar)	Potencial Omisión en Sonora [Insight 5]	78-79: (Ídem Cohecho)	N/A	Potencial Omisión en Sonora
Omisión Entero Cuotas	64 Ter	¿No existe? (Verificar)	Potencial Omisión en Sonora [Insight 5]	78-79: (Ídem Cohecho)	N/A	Potencial Omisión en Sonora

Faltas Particular es (Individu al)	65-72	68-75	Equivalent es en conducta ²	81.I: Sanción Econ. (≤2x / 100-150k UMA), Inhab. Contratos (3m-8a), Indemniza ción ²	84.I: Sanción Econ. (≤2x / 100-150k UMA), Inhab. Contratos (3m-8a), Indemniza ción, Inhab. Servicio Púb. (3m-5a) ⁹	Sonora añade Inhab. Servicio Púb. [Insight 9]
Faltas Particular es (Persona Moral)	65-72	68-75	Equivalent es en conducta ²	81.II: Sanción Econ. (≤2x / 1k-1.5M UMA), Inhab. Contratos (3m-10a), Suspensió n Act. (3m-3a), Disolución , Indemniza ción ²	84.II: Sanción Econ. (≤2x / 1k-1.5M UMA), Inhab. Contratos (3m-10a), Suspensió n Act. (3m-3a), Disolución , Indemniza ción ⁹	Ninguna

III. Análisis Comparativo: Responsabilidad Patrimonial del Estado

- A. Definición y Configuración de la "Actividad Administrativa Irregular":
 - Federal (LFRPE Art. 1): Define la "actividad administrativa irregular" como la acción estatal que causa daño a los bienes o derechos de los particulares que no están legalmente obligados a soportar, debido a que la acción carece de fundamento legal o justificación jurídica.⁶ La responsabilidad es objetiva y directa. Se excluyen los daños derivados de caso fortuito, fuerza mayor, circunstancias imprevisibles o inevitables (según el estado de la ciencia/técnica en el momento), o cuando el reclamante es el único causante.⁶
 - Sonora (Ley Estatal Resp. Patrimonial Art. 2.1): Define la "Actividad administrativa irregular" de forma casi idéntica: actividad de un ente público

que causa daño a la persona, bienes, posesiones o derechos de los particulares que no tienen la obligación jurídica de soportar, por inexistencia de fundamento legal o causa jurídica que justifique el daño.¹⁵ La responsabilidad también es objetiva y directa.¹⁵ Las exclusiones (Art. 3) reflejan las federales, pero *adicionalmente* excluyen los daños causados por servidores públicos actuando fuera de sus funciones oficiales.¹⁵

Comparación y Puntos Relevantes:

- Alineación Fundamental: El concepto central que desencadena la responsabilidad daño por acción estatal sin justificación legal, imponiendo una carga que la víctima no debería soportar es el mismo en ambas leyes. Ambas adoptan explícitamente la responsabilidad objetiva y directa. La comparación de las definiciones de LFRPE Art. 1 y Ley Estatal Art. 2.1 muestra que ambas se centran en el daño causado por actividad administrativa que la víctima no tiene deber legal de soportar porque la actividad misma carece de justificación legal. Ambas establecen que la responsabilidad es objetiva (sin necesidad de probar culpa) y directa (reclamación contra la entidad estatal, no inicialmente contra el funcionario individual). Esta base compartida significa que el umbral básico para una posible reclamación es consistente entre jurisdicciones.
- Exclusión Explícita de Sonora para Actos Fuera de Funciones: El Art. 3.III de Sonora excluye explícitamente la responsabilidad bajo esta ley específica por daños causados por funcionarios que actúan fuera de sus funciones públicas.¹⁵ El Art. 3 de la LFRPE carece de esta exclusión específica.⁶ Aunque los actos claramente fuera de las funciones de un funcionario podrían argumentarse como no constitutivos de "actividad administrativa" incluso bajo la ley federal, Sonora lo hace explícito en sus exclusiones. Esto significa que si un funcionario estatal/municipal en Sonora causa daño mientras actúa claramente a título personal o abusa de su cargo para fines puramente privados (ultra vires), el estado podría argumentar con éxito que no es responsable bajo la ley de responsabilidad patrimonial, dirigiendo a la víctima a demandar al funcionario personalmente. La CEEAV debe considerar esta defensa específica disponible para el gobierno estatal en Sonora al evaluar posibles reclamaciones patrimoniales derivadas de conductas indebidas graves de funcionarios.
- B. Procedimiento para Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial:
 - Federal (LFRPE Art. 17-26): Las reclamaciones son iniciadas por la parte interesada (Art. 17) y presentadas ante la entidad federal presuntamente responsable (Art. 18). Se rigen por la Ley Federal de Procedimiento

Administrativo (LFPA) en la etapa administrativa (Art. 18). El reclamante debe probar la actividad irregular y los daños (Art. 22). La resolución debe abordar la causalidad, la valoración del daño y el monto de la indemnización (Art. 23). Opciones de apelación: recurso de revisión administrativa dentro de la entidad O apelación judicial directa ante el TFJA (Art. 24). Plazo de prescripción: 1 año (general), 2 años (daño físico/psíquico) (Art. 25). Posibilidad de convenio (Art. 26).⁶ La SFP podría emitir criterios procesales.²⁵

- Sonora (Ley Estatal Resp. Patrimonial Art. 17-29): Las reclamaciones son iniciadas por la parte interesada (Art. 17) y presentadas ante la entidad estatal/municipal presuntamente responsable (Art. 19). Se rigen por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora (LPAES). Se detallan los requisitos específicos de la reclamación. El reclamante debe probar la actividad irregular y los daños (Art. 24). La resolución debe abordar la causalidad, la valoración del daño y el monto de la indemnización (Art. 26). Opción de apelación: apelación judicial (juicio contencioso) ante el TJA Sonora; no se menciona la revisión administrativa. Plazo de prescripción: 1 año (general), 2 años (daño físico/psíquico) (Art. 28). Posibilidad de convenio (Art. 29). La Contraloría General o el TJA Sonora podrían emitir criterios. 31
- Comparación y Puntos Relevantes:
 - Similitud General del Flujo Procesal: Los pasos básicos reclamación por la víctima, presentación ante la entidad, dependencia de la ley general de procedimiento administrativo, carga de la prueba, plazos de prescripción, opción de convenio son análogos. Ambas leyes requieren que la víctima inicie la reclamación y la presente ante la entidad responsable, hacen referencia a las leyes generales de procedimiento administrativo respectivas, imponen la carga de la prueba al reclamante y tienen plazos de prescripción idénticos. Este paralelismo permite a la CEEAV proporcionar una orientación procesal general consistente inicialmente.
 - Ausencia de Revisión Administrativa en la Ley de Sonora: Una divergencia procesal clave parece estar en el mecanismo de apelación. La LFRPE Art. 24 ofrece explícitamente una revisión administrativa antes o en lugar de la apelación judicial. La Ley Estatal Art. 27 solo menciona la apelación judicial (juicio contencioso) ante el TJA Sonora. Si esta omisión es precisa y no se complementa con otras regulaciones, significa que las víctimas en Sonora pierden una vía de apelación administrativa disponible a nivel federal. Esto podría acelerar el acceso a la revisión judicial pero elimina un mecanismo de resolución interna potencialmente más rápido o menos formal. La CEEAV debe confirmar esto y asesorar a las víctimas en

- consecuencia: su siguiente paso después de una negativa probablemente sea el TJA Sonora.
- Importancia de la Ley de Procedimiento Administrativo Estatal: El proceso de Sonora está explícitamente vinculado a la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora (LPAES). ¹⁵

 Comprender sus reglas específicas sobre notificaciones (Art. 45, 48 LPAES), pruebas, plazos, etc., es crucial. ¹⁸ La LPAES contiene reglas detalladas que rigen cómo los órganos administrativos en Sonora deben llevar a cabo los procedimientos. Por lo tanto, navegar una reclamación de responsabilidad patrimonial a nivel estatal requiere que la CEEAV conozca no solo la Ley Estatal Resp. Patrimonial, sino también los requisitos procesales específicos incorporados en la LPAES, que podrían diferir de la LFPA federal.

• C. Daños Indemnizables:

- Federal (LFRPE Art. 12, 13, 14): Exige la "reparación integral" (Art. 12). Incluye el daño personal (calculado según las reglas de riesgos de trabajo de la LFT + gastos médicos) y el daño moral (calculado según el CCF, con un tope de 20,000 UMA) (Art. 14). La indemnización por muerte sigue el CCF Art. 1915 (Art. 14.III). Los daños materiales se valoran según tasas comerciales/de mercado utilizando la Ley de Expropiación, Código Fiscal, etc. (Art. 13).6
- Sonora (Ley Estatal Resp. Patrimonial Art. 11-14): También exige la "reparación integral" (Art. 11). Detalla categorías como daño emergente (sustento), perjuicio (lucro cesante), daño personal (incapacidad, calculado según reglas de riesgos de trabajo de la LFT + costos médicos/salarios si no están cubiertos por seguridad social), y daño material (restitución/indemnización, calculado según el Código Civil de Sonora). ¹⁵ Crucialmente, no se encuentra mención explícita del "daño moral" ni de su método de cálculo en los fragmentos revisados de la ley estatal. ¹⁵ El Art. 11 vincula la reparación integral completa a la actividad irregular/deficiente/ilegal probada.

Comparación y Puntos Relevantes:

■ Posible Omisión del Daño Moral en Sonora: La diferencia potencial más significativa radica en el tratamiento del daño moral. La ley federal incluye explícitamente y proporciona una base de cálculo (aunque limitada) para el daño moral. El texto revisado de la ley de Sonora de daño pero no menciona explícitamente el "daño moral". Esta omisión, si es precisa para la ley completa, representaría una deficiencia importante en el marco estatal, negando potencialmente a las víctimas una compensación por el sufrimiento no material (dolor, angustia, daño

- reputacional) que se reconoce a nivel federal. La CEEAV debe verificar urgentemente el estado del daño moral bajo la ley de Sonora: ¿está cubierto implícitamente por la "reparación integral", abordado en otro lugar, o genuinamente omitido? Esta es una laguna crítica que afecta los derechos de las víctimas.
- Cobertura Condicional de Gastos Médicos/Salarios Perdidos en Sonora: El Art. 13 de Sonora establece explícitamente que la compensación por gastos médicos y salarios perdidos solo se proporciona si la víctima no tiene derecho a estos beneficios a través de instituciones de seguridad social.¹⁵ La ley federal Art. 14.I.b cubre los gastos médicos sin esta condición explícita.⁶ Esto significa que una víctima en Sonora con cobertura del IMSS/ISSSTE podría no recibir compensación estatal por estos conceptos, incluso si la cobertura de seguridad social es parcial, implica copagos o la calidad de la atención es inadecuada para la lesión específica causada por la actividad irregular del estado. A nivel federal, la falta de esta condición sugiere que el estado podría cubrir estos costos independientemente del estado de la seguridad social, ofreciendo potencialmente una protección más amplia. La CEEAV necesita entender cómo se aplica esta condición en la práctica en Sonora.
- Ambigüedad en el Estándar de "Reparación Integral" de Sonora: El segundo párrafo del Art. 11 de Sonora vincula la "reparación integral" completa (incluyendo daño emergente, perjuicio, etc.) a situaciones donde la actividad administrativa fue irregular o la acción del funcionario fue "manifiestamente deficiente o ilegal".¹⁵ Esta redacción difiere de la ley federal. Podría interpretarse de dos maneras: [a] simplemente reafirmando que la reparación integral se deriva de la actividad irregular/ilegal, O [b] sugiriendo que el alcance completo de la reparación integral (más allá de los daños básicos) solo se activa si la actividad cumple con un umbral más alto de irregularidad/ilegalidad. Si la interpretación [b] es adoptada por el TJA Sonora, podría crear una barrera más alta para que las víctimas obtengan una compensación completa en comparación con el estándar federal. Esta ambigüedad requiere aclaración a través de la jurisprudencia o regulaciones estatales.

• D. Criterios y Jurisprudencia Federal/Estatal Relevantes:

Federal: Existen interpretaciones clave de la SCJN, como la Tesis 2a. LI/2015 sobre la inferencia del daño moral y la Tesis 2a. XCVII/2014 que aclara la carga del Estado de probar la regularidad una vez que se demuestra el daño por actividad administrativa.⁵⁸ Los criterios de la SFP podrían existir pero se centran más en procedimientos internos.²⁵

Sonora: La jurisprudencia del TJA Sonora es esencial pero escasamente representada en los fragmentos.⁵⁸ Los criterios de la Contraloría General podrían existir pero se centran en procesos internos.²⁸ Los fallos aplicables de la SCJN sobre principios generales de responsabilidad estatal también se aplicarían.

Comparación y Puntos Relevantes:

- Necesidad Crítica de Jurisprudencia del TJA Sonora: Aunque la jurisprudencia federal de la SCJN proporciona principios rectores ⁵⁸, comprender cómo el TJA Sonora interpreta y aplica específicamente la *ley estatal* (Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Sonora y sus Municipios) es primordial. Los fragmentos disponibles destacan la falta de acceso a fallos del TJA Sonora sobre este tema. ⁵⁸ Por lo tanto, la CEEAV debe buscar y analizar activamente las decisiones del TJA Sonora que aborden específicamente la ley de responsabilidad patrimonial estatal para entender cómo se aplican localmente conceptos clave (actividad irregular, tipos de daño, carga de la prueba, aspectos procesales).

 Depender únicamente de la jurisprudencia federal podría ser engañoso.
- Tabla Comparativa de Daños Indemnizables

Tipo de Daño	Ley Federal (LFRPE Art. / Otro)	Ley Estatal Sonora (Art. / Otro)	Comparación Base de Cálculo	Comparación Límites/Condic iones Clave
Daño Material	13 (Valor comercial/merca do)	12 (Código Civil Sonora)	Federal usa leyes específicas (Exprop., Fiscal); Sonora usa CC	Similar en concepto (valor real)
Daño Personal (Incapacidad)	14.I.a (LFT Riesgos Trabajo)	13 párr. 1 (LFT Riesgos Trabajo)	Idéntica base (LFT)	Ninguna diferencia aparente
Daño Personal (Gastos Médicos)	14.I.b (LFT Riesgos Trabajo)	13 párr. 2 (LFT Riesgos Trabajo)	Idéntica base (LFT)	Sonora condiciona a no cobertura por seg. social 15; Federal no menciona condición

				⁶ [Insight 21]
Daño Personal (Salarios Perdidos / Daño Emergente)	Implícito en LFT / CCF	13 párr. 3 (LFT / 3 SMM) / 2.III	Sonora detalla "Daño emergente" y "Perjuicio"; LFT base	Sonora condiciona a no cobertura por seg. social y topa a 3 SMM si no hay salario ¹⁵ [Insight 21]
Muerte	14.III (CCF Art. 1915)	13 párr. 1 (LFT Riesgos Trabajo)	Federal remite a CCF; Sonora a LFT (como daño personal)	Potencial diferencia en montos según ley aplicable
Daño Moral	14.II (CCF / 20,000 UMA)	¿No previsto explícitamente ?	Federal usa CCF; Sonora ¿omite?	Federal tiene tope; Sonora ¿ausente? ⁶ (Verificar) [Insight 20]

IV. Articulación entre Responsabilidad Administrativa y Patrimonial

- Federal: La LFRPE Art. 31 establece el derecho del Estado a repetir (derecho de repetir) contra los servidores públicos por las indemnizaciones pagadas, pero solo si el servidor es encontrado responsable de una falta administrativa grave a través del procedimiento disciplinario bajo la LGRA. El Art. 34 establece que las reclamaciones patrimoniales interrumpen los plazos de prescripción para los procedimientos disciplinarios administrativos.⁶
- Sonora: La Ley Estatal Resp. Patrimonial Art. 35 establece de manera similar el derecho a repetir contra los servidores públicos por las indemnizaciones pagadas, solo si se les encuentra responsables de una falta administrativa grave (infracción grave) bajo la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora. El Art. 37 establece que las reclamaciones patrimoniales suspenden el plazo de prescripción para los procedimientos administrativos.¹⁵

Comparación y Puntos Relevantes:

 Vinculación Consistente con Faltas Graves: Ambos sistemas vinculan explícitamente el derecho del Estado a recuperar los pagos de indemnización del servidor público responsable a una determinación de falta administrativa grave en un procedimiento disciplinario separado. La negligencia (una falta no grave) que conduce a responsabilidad patrimonial no activa el derecho de

- repetición.⁶ Esto significa que, aunque el Estado pueda ser responsable de pagar a las víctimas por daños causados por irregularidades administrativas negligentes (no graves), no puede recuperar legalmente esos costos del empleado negligente a menos que su conducta también constituya una falta grave probada por separado. Esto protege a los servidores de la responsabilidad financiera automática por mera negligencia, pero refuerza la importancia de la clasificación de falta grave.
- Interdependencia Procesal: Las reglas sobre la interrupción/suspensión de la prescripción resaltan el vínculo procesal. Una reclamación patrimonial mantiene abierta la ventana para perseguir sanciones administrativas contra el(los) funcionario(s) involucrado(s).⁶ La CEEAV debe ser consciente de que perseguir una reclamación patrimonial en nombre de una víctima puede preservar la posibilidad de sanciones administrativas posteriores contra el funcionario responsable, incluso si el período de limitación estándar para la falta administrativa pudiera expirar de otro modo.

V. Diferencias Clave e Implicaciones para la CEEAV Sonora

- Síntesis de las Principales Discrepancias:
 - Principios Administrativos: Inclusión explícita de la "perspectiva de género" en la Ley de Responsabilidades de Sonora (Art. 7) [Insight 1].
 - Sanciones a Particulares: La ley de Sonora añade la inhabilitación temporal para el servicio público como sanción para particulares involucrados en faltas graves (Art. 84.I.d) [Insight 9].
 - Apelaciones Patrimoniales: La ley de Sonora parece carecer de un paso de revisión administrativa antes de la apelación judicial (Art. 27), a diferencia de la ley federal (LFRPE Art. 24) [Insight 18].
 - Daño Moral: Posible ausencia de cobertura/cálculo explícito para el daño moral en la ley de responsabilidad patrimonial de Sonora (Art. 11-14) [Insight 20]. [Necesita verificación más allá de los fragmentos]
 - Cobertura Condicional (Médica/Salarios): Sonora condiciona la cobertura de gastos médicos/salarios perdidos a la falta de beneficios de seguridad social (Art. 13) [Insight 21].
 - Exclusión por Actos Fuera de Funciones: Sonora excluye explícitamente la responsabilidad estatal por daños causados por funcionarios que actúan fuera de sus funciones (Art. 3.III) [Insight 16].

Impacto Práctico en la CEEAV Sonora:

 Asesoramiento a Víctimas: La CEEAV debe adaptar el asesoramiento en función de si la posible reclamación involucra a funcionarios/entidades federales o estatales/municipales, destacando las diferencias en las

- sanciones disponibles (especialmente para particulares), los procedimientos de apelación para reclamaciones patrimoniales y, potencialmente, el alcance de los daños recuperables (especialmente el daño moral).
- Interacción Interinstitucional: Comprender los roles y procedimientos específicos de la Contraloría General de Sonora ²⁸ y del TJA Sonora ⁵⁹ es crucial para navegar los casos de responsabilidad administrativa y patrimonial a nivel estatal. La interacción de la CEEAV con estos órganos diferirá de las interacciones con la SFP/TFJA.
- Identificación de Lagunas de Rendición de Cuentas: La posible falta de compensación explícita por daño moral o las condiciones más estrictas para la cobertura médica/salarial en la ley patrimonial estatal podrían representar lagunas significativas que afectan el derecho de las víctimas a la reparación integral. Esto requiere atención focalizada y posible incidencia.
- Aprovechamiento de Especificidades Estatales: El principio explícito de "perspectiva de género" en la ley de responsabilidad administrativa estatal podría ser aprovechado por la CEEAV al argumentar casos que involucren conductas indebidas relacionadas con el género por parte de funcionarios estatales.
- Comprensión del Mandato de la CEEAV: La CEEAV Sonora opera bajo la Ley 4 y su Reglamento ⁸⁰, que definen su estructura y facultades (Art. 13-21 Ley 4), su rol dentro del SEAV (Art. 9-12 Ley 4) y la gestión del Fondo Estatal y el Registro Estatal. Sus acciones deben alinearse con estas disposiciones estatales mientras se considera el contexto federal más amplio (LGV, LFRPE, LGRA).

VI. Conclusiones y Recomendaciones para la CEEAV Sonora

• Conclusiones: El marco legal de Sonora sobre responsabilidades administrativas y patrimoniales muestra una fuerte alineación con la legislación federal general, particularmente en la tipificación de faltas y sanciones para servidores públicos. No obstante, existen diferencias significativas que impactan directamente en la actuación de la CEEAV Sonora. Destacan la inclusión explícita del principio de perspectiva de género en la ley de responsabilidades estatal, una sanción adicional de inhabilitación para el servicio público aplicable a particulares en Sonora, la aparente ausencia de un recurso de revisión administrativa en reclamaciones patrimoniales estatales, y una preocupante posible omisión de la cobertura explícita del daño moral en la ley de responsabilidad patrimonial estatal, junto con condiciones más restrictivas para ciertos daños personales. Estas divergencias requieren una atención cuidadosa para garantizar una asesoría precisa y la defensa efectiva de los derechos de las víctimas.

• Recomendaciones:

- Verificación Legal Urgente: Verificar de manera concluyente, a través de fuentes oficiales (Boletín Oficial, Congreso de Sonora, TJA Sonora), el texto vigente y la interpretación judicial de la Ley de Responsabilidad Patrimonial de Sonora respecto a la cobertura y cálculo del daño moral. Confirmar si está cubierto implícitamente, por reglamento o jurisprudencia del TJA Sonora. Si se confirma su ausencia, esta es un área crítica para una posible incidencia legislativa [Aborda Insight 20].
- Desarrollar Guías Internas: Crear guías comparativas internas/listas de verificación para los asesores jurídicos de la CEEAV que resuman las diferencias procesales y sustantivas clave identificadas en este informe (p. ej., rutas de apelación, tipos de daños, sanciones específicas para particulares, principios específicos del estado como la perspectiva de género) [Aborda Insights 1, 9, 18, 20, 21].
- Monitorear Jurisprudencia del TJA Sonora: Establecer un sistema para monitorear y analizar regularmente las decisiones relevantes del TJA Sonora concernientes tanto a la Ley Estatal de Responsabilidades como a la Ley de Responsabilidad Patrimonial. Esto es crucial para comprender la aplicación local [Aborda Insights 14, 23].
- Clarificar Criterios de la Contraloría: Obtener y analizar cualquier regulación, lineamiento o criterio específico emitido por la Contraloría General del Estado de Sonora respecto a la investigación y substanciación de responsabilidades bajo la Ley Estatal de Responsabilidades vigente [Aborda Insight 13].
- Capacitación: Realizar sesiones de capacitación para el personal de la CEEAV (jurídico, trabajo social, primer contacto) sobre los matices de los marcos de responsabilidad federal vs. estatal, centrándose en las diferencias identificadas y sus implicaciones prácticas para el apoyo a víctimas y la gestión de casos.

Incidencia/Coordinación:

- Interactuar con la Contraloría General y el TJA Sonora para buscar aclaraciones sobre puntos ambiguos (p. ej., el estándar para la "reparación integral" en el Art. 11 párr. 2 de la ley patrimonial estatal -Insight 22).
- Si se confirman lagunas significativas perjudiciales para las víctimas (p. ej., falta de daño moral), considerar el desarrollo de propuestas de enmiendas legislativas o reglamentarias en coordinación con otros actores dentro del Sistema Estatal de Atención a Víctimas (SEAV) [Aborda Insight 20].

- Utilizar el principio explícito de "perspectiva de género" en la ley administrativa estatal [Insight 1] en la incidencia relevante y en los argumentos de casos ante las autoridades estatales.
- Información a Víctimas: Asegurar que los materiales informativos proporcionados a las víctimas expliquen claramente las posibles diferencias en procedimientos y resultados dependiendo de si la parte responsable es federal o estatal/municipal.

Obras citadas

- 1. Ley General de Responsabilidades Administrativas Cámara de Diputados, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgra.htm
- 2. www.diputados.gob.mx, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf
- ley general de responsabilidades administrativas 20/05/2021 Sistema de Consulta de Ordenamientos, fecha de acceso: mayo 4, 2025, <a href="https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6YsQP4Cwovl9Clr22OS7JYe2PKMhSbkBmxAe61LWgbhjBoa+CvXD0/VZfBwZ98zXWq=="https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6YsQP4Cwovl9Clr22OS7JYe2PKMhSbkBmxAe61LWgbhjBoa+CvXD0/VZfBwZ98zXWq==
- 4. Fifomi Ley General de Responsabilidades Administrativas, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://www.fifomi.gob.mx/SIPOT/GRH/2023/OBS/Ley%20General%20de%20Res ponsabilidades%20Administrativas.pdf
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado Cámara de Diputados, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfrpe.htm
- 6. www.diputados.gob.mx, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRPE.pdf
- 7. LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Gobierno de México, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/73044/Ley_Federal_de_Responsabilidad_Patrimonial_del_Estado.pdf
- 8. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos Police and Human Rights Resources, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://policehumanrightsresources.org/content/uploads/2016/07/Federal-Law-of-Administrative-Responsibilities-of-Public-Servants-2002-as-amended-in-2012.pdf?x62992
- 9. www.stjsonora.gob.mx, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://www.stjsonora.gob.mx/acceso_informacion/marco_normativo/LeyEstatalDeresponsabilidades.pdf
- Ley de Responsabilidades y sanciones para el estado de sonora, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://www.stjsonora.gob.mx/acceso_informacion/marco_normativo/LeyResponsabilidadesYSancionesEstadoSonora.pdf

- 11. Publicaciones 2023 Boletin Oficial del Estado de Sonora, fecha de acceso: mayo 4, 2025,
 - https://boletinoficial.sonora.gob.mx/index.php?option=com_sppagebuilder&view =page&id=45
- 12. Ley De Responsabilidades De Los Servidores Publicos Del Estado Y De Los Municipios :: Leyes :: Sonora Justia México, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://mexico.justia.com/estatales/sonora/leyes/ley-de-responsabilidades-de-los-servidores-publicos-del-estado-y-de-los-municipios/
- 13. LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, fecha de acceso: mayo 4, 2025, http://www.stjsonora.gob.mx/acceso_informacion/marco_normativo/LeyRespons-abilidadesServidoresPublicos.pdf
- 14. Congreso del Estado de Sonora, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://congresoson.gob.mx/
- 15. buengobierno.sonora.gob.mx, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://buengobierno.sonora.gob.mx/documentos/compendio-legislativo-basico-estatal/leyes/8198-ley-de-responsabilidad-patrimonial-para-el-estado-de-sonora-y-sus-municipios-1/file.html
- 16. Lunes 23 de Enero de 2023. CCXI Número 7 Secc. II. Publicación electrónica sin validez oficial Gobierno del Estado de Sonora, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2023/01/2023CCXI7II.pdf
- 17. Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Zacatecas SUPLEMENTO, fecha de acceso: mayo 4, 2025, http://periodico.zacatecas.gob.mx/visualizar/1eb657c5-1919-4d8d-9513-b3c3544 http://periodico.zacatecas.gob.mx/visualizar/1eb657c5-1919-4d8d-9513-b3c3544
- 18. LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://www.stjsonora.gob.mx/reformas/LEY%20DE%20PROCEDIMIENTO%20ADMINISTRATIVO%20180208.pdf
- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Otras revistas, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/viewFile/29104/26256
- 20. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Leyes, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://buengobierno.sonora.gob.mx/servicios-e-informacion/informacion-de-interes/compendio-legislativo-basico-estatal/leyes.html?limit=20&limitstart=100
- 21. intranet.congresoson.gob.mx, fecha de acceso: mayo 4, 2025, http://intranet.congresoson.gob.mx:82/Publico/Documento/35536
- 22. LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS TRIJAEM, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2020/11/Libro-Magistrado_AlbertoGandara_Digital.pdf

- 23. Gobierno del Estado de Puebla Orden Jurídico Poblano, fecha de acceso: mayo 4, 2025,
 - https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Lineamientos_para_los_Procedimientos_de_Responsabilidad_Administrativa_en_la_Administraci%C3%B3n_P%C3%BAblica_T3_12082024.pdf
- 24. www.gob.mx, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/457137/MANUAL_DE_PROCEDI MIENTOS OIC.pdf
- 25. www.gob.mx, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/935305/P.344._OIC.Pro.007.pdf
- 26. Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), fecha de acceso: mayo 4, 2025, http://www.conamed.gob.mx/transparencia/pdf/ley_responsabilidad_patrimonial.pdf
- 27. Interpretación de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado*, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://escuelaiudicial.cif.gob.mx/publicaciones/revista/20/r20-07.pdf
- 28. historicocontraloria.sonora.gob.mx, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://historicocontraloria.sonora.gob.mx/documentos/compendio-legislativo-basico-estatal/reglamentos/654-reglamento-interior-de-la-secretaria-de-la-contraloria-general.html
- 29. Manual de Organización Organo de Control y Evaluación Gubernamental. Imagen escaneada H. Ayuntamiento de Hermosillo, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://transparenciaproactiva.hermosillo.gob.mx/Descargas/gacetas/MANUAL%2
 - ODE%20ORG%20DE%20CONTRALORIA.pdf

 reglamente interior de la focha de acceso; mayo 4, 2025
- 30. reglamento interior de la, fecha de acceso: mayo 4, 2025, http://transparencia.esonora.gob.mx/NR/rdonlyres/E728AFA7-7F2A-4F5D-B8D6-D6CB1B50D4F1/172810/Reglamento_interior_SECOG.pdf
- 31. NUMERO 140 EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE BIENES Y CONCE, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=32920
- 32. Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, fecha de
 - acceso: mayo 4, 2025, https://www.teesonora.org.mx/docs/normatividad/2023/Ley%20de%20Austeridad%20y%20Ahorro%20del%20Estado%20de%20Sonora%20y%20sus%20Municipios.pdf
- 33. SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 1433/2024 SEGUNDA SALA Buscador jurídico, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://bj.scjn.gob.mx/doc/sentencias_pub/jnxOjpMBRqKfB97K5gnX/%22Reparaci%C3%B3n%20del%20da%C3%B10%22
- 34. Ley General de Víctimas Orden Jurídico Nacional, fecha de acceso: mayo 3, 2025, http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/html/wo83189.html
- 35. 2_299088_6466.docx Suprema Corte de Justicia de la Nación, fecha de acceso:

- mayo 3, 2025,
- https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/1/2022/2/2 299088 6466.docx
- 36. Armonización legislativa para garantizar el derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia en el - Congreso de Oaxaca, fecha de acceso: mayo 3, 2025,
 - https://congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/centros_estudios/CEMPAG/investigacion/Armonizacion_legislativa_diagnostico_estatal.pdf
- 37. Apuntes Suprema Corte de Justicia de la Nación, fecha de acceso: mayo 3, 2025,
 - https://www.supremacorte.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2024-12/Argumentacion-de-Casos.pdf
- 38. Cadhac y Cedehm, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/DownloadDraft.aspx? key=dZPhNnVUJJ37INuQN8SMiYMgkWmhc4x5xlf9IDINmJ+lHgYbENS3B9Rqkwi9I EVt
- 39. primer dictamen del grupo interinstitucional y multidisciplinario que da seguimiento a la declaratoria de al Gobierno de México, fecha de acceso: mayo 3, 2025.
 - https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892338/22.1_1__Dictamen_GIM_A.C. Veracruz 17.11.20.pdf
- Los derechos humanos Comisión Estatal de Derechos Humanos, fecha de acceso: mayo 3, 2025, http://historico.cedhj.org.mx/articulos%20de%20opinion/Los%20derechos%20hu
 - manos.pdf
- 41. Metodología de seguimiento de las recomendaciones de la cedaw en materia de derechos político-electorales en México, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/150420241247521580.pdf
- 42. 3_224341_5008.docx Suprema Corte de Justicia de la Nación, fecha de acceso: mayo 3, 2025,
 - https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/2017/19/3_224341_5008.docx
- 43. Tesis LEGAMY_, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://legamy.com/scjn/tesis-jurisprudencias/2027353
- 44. Búsqueda de tesis, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis
- 45. Reporte de Monitoreo Legislativo*, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/doc/RML/RML_d-Violencia-sexual.pdf
- 46. A/HRC/30/38/Add.4 General Assembly the United Nations, fecha de acceso: mayo 3, 2025,
 - $\underline{https://documents.un.org/access.nsf/get?OpenAgent\&DS=A/HRC/30/38/Add.4\&Lang=E}$
- 47. Detalle Precedente 31257 Semanario Judicial de la Federación, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://sjfsemanal.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/31257
- 48. Sentencia mediante la cual se resuelve el amparo en revisión 795/2023 Desplazamiento forzado Refworld, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://www.refworld.org/es/download/149771

- 49. Detalle Tesis 2027353 Semanario Judicial de la Federación, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2027353
- 50. 6. Consecuencias jurídicas de la acreditación de la tortura y ... UNAM, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://archivos.juridicas.unam.mx/www/biv/libros/16/7548/10.pdf
- 51. INTEGRAL A VÍCTIMAS SSC CDMX, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://www.ifpes-maiv.online/maiv/pdf/MAIV_210723-3.pdf
- 52. Turnan a SCJN reparación por caso Iguala Reforma, fecha de acceso: mayo 3, 2025,
 - https://www.reforma.com/turnan-a-scjn-reparacion-por-caso-iguala/ar1677958
- 53. Señores cuestiones relativa al informe presentado por México ante, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/DownloadDraft.aspx?key=aPjLCalAvY+bYvV1J9LZCIGr0lQTrenlmpYSxt18AEjtYq/XAuOVVuhi6hMIBGCN
- 54. Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora Transparencia, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://transparencia.heroicanogales.gob.mx/storage/laws/9FICf9uur5KDgjndOPNLBKQrk6hoBx8hNC23POAT.pdf
- 55. LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS TRIJAEM, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2021/03/Ruiz-Esparza-Alberto-Gandara Comentarios-Responsabilidades-Administrativas.pdf
- 56. Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, fecha de acceso: mayo 4, 2025, http://transparencia.tfja.gob.mx/cesmdfa/01/reglam/ritfja 140421.pdf
- 57. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14, 17 Bis B y 3ro. Transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, el Poder Judicial de la misma entidad, pone a disposición del público en General la información que aquí se contiene, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://www.tjasonora.gob.mx/acceso informacion/acceso-informacion.php
- 58. 2_248976_5407.docx Suprema Corte de Justicia de la Nación, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/2/2019/79/2 248976 5407.docx
- 59. Tribunal de Justicia Administrativa, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://www.tjasonora.gob.mx/
- 60. buengobierno.sonora.gob.mx, fecha de acceso: mayo 4, 2025, https://buengobierno.sonora.gob.mx/documentos/resoluciones-de-determinacion-de-responsabilidad-administrativa/2022-1/ii-trimestre-1/6274-ro-406-17/file.html
- 61. SEGUNDA SALA ORDINARIA EXP: TJFA/JA/187/2016 ACTOR: ***********

 DEMANDADAS Tribunal de Justicia Administrativa de Durango, fecha de acceso: mayo 4, 2025,

 https://tja.durango.gob.mx/wp/tja archivos/Sentencias/TJFA-JA-SS-187-2016.pdf
- 62. Tribunal de Justicia Administrativa, fecha de acceso: mayo 4, 2025,

- http://www.tjasonora.gob.mx/jurisprudencias-y-tesis.php
- 63. Cámara de Diputados, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://www.diputados.gob.mx/
- 64. Leyes Federales de México Cámara de Diputados, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
- 65. Leyes H. Congreso de Nuevo León, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo-legislativo/leyes/
- 66. legislacion.congresocam.gob.mx Poder Legislativo del Estado de Campeche, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://legislacion.congresocam.gob.mx/
- 67. ley numero 77 organica del poder legislativo del estado de sonora 07/07/2022 Sistema de Consulta de Ordenamientos, fecha de acceso: mayo 3, 2025, <a href="https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=Clqo8jAAZH3DSR4sSIWkizRnVITpHZh6O4eJx3J8+NzfvPZYbRvelcy5OVvuZD5WZvZkNqs/d8rZUKFflWOqoQ=="https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=Clqo8jAZH3DSR4sSIWkizRnVITpHZh6O4eJx3J8+NzfvPZYbRvelcy5OVvuZD5WZvZkNqs/d8rZUKFflWOqoQ=="https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=Clqo8jAZH3DSR4sSIWkizRnVITpHZh6O4eJx3J8+NzfvPZYbRvelcy5OVvuZD5WZvZkNqs/d8rZUKFflWOqoQ=="https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=Clqo8jAZH3DSR4sSIWkizRnVITpHZh6O4eJx3J8+NzfvPZYbRvelcy5OVvuZD5WZvZkNqs/d8rZUKFflWOqoQ=="https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=Clqo8jAZH3DSR4sSIWkizRnVITpHZh6O4eJx3J8+NzfvPZYbRvelcy5OVvuZD5WZvZkNqs/d8rZUKFflWOqoQ=="https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=Clqo8jAZH3DSR4sSIWkizRnVITpHZh6O4eJx3J8+NzfvPZYbRvelcy5OVvuZD5WZvZkNqs/d8rZUKFflWOqoQ=="https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=Clqo8jAZH3DSR4sSIWkizRnVITpHZh6O4eJx3J8+NzfvPZYbRvelcy5OVvuZD5WZvZkNqs/d8rZUKFflWOqoQ=="https://legislacion.gob.mx/buscador/paginas/wfArticul
- 68. Congreso del Estado de Sonora Wikipedia, la enciclopedia libre, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://es.wikipedia.org/wiki/Congreso del Estado de Sonora
- 69. Congreso de la Ciudad de México, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://www.congresocdmx.gob.mx/
- 70. SIL, fecha de acceso: mayo 3, 2025, http://sil.gobernacion.gob.mx/
- 71. Preguntas frecuentes del sistema de consulta del Semanario Judicial de la Federación Semanal YouTube, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://www.youtube.com/watch?v=DtnJ6SfVpoA
- 72. Como buscar tesis y jurisprudencias YouTube, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://m.youtube.com/watch?v=cltreOEUqOo
- 73. SISTEMA GENERAL DE CONSULTA DE TESIS Y JURISPRUDENCIAS INICIO TFJA, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://www.tfja.gob.mx/cesmdfa/sctj/
- 74. Sistema de consulta de Tesis I Semanario Judicial de la Federación YouTube, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://www.youtube.com/watch?v=i13bJ5F0tiy
- 75. Portal de Consulta de Transparencia Consejo de la Judicatura Federal, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://www.cif.gob.mx/PCT/Modules/Consultas/Busqueda.aspx?ver=359
- 76. Nuevo Sistema de Consulta del Semanario Judicial de la Federación #10AñosDDHH, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://www.youtube.com/watch?v=T_6GlvxFhPo
- 77. Tesis publicadas semanalmente Semanario Judicial de la Federación, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://sifsemanal.scin.gob.mx/busqueda-principal-tesis
- 78. Buscador de Sentencias CJF, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://ejusticia.cjf.gob.mx/BuscadorSISE/

financieros--3er-trim-2024.pdf

- 79. Jurisprudencia Tesis Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://www.te.gob.mx/lUSEapp/
- 80. Notas a los Estados Financieros Al 30 de septiembre 2024, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://ceeav.sonora.gob.mx/images/noviembre-2024/d.2.7-notas-a-los-estados-

- 81. LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, fecha de acceso: mayo 3, 2025,
 - https://www.stjsonora.gob.mx/acceso_informacion/marco_normativo/LeyAtencionAVictimasParaEdoSonora.pdf
- 82. Boletín Oficial Poder Judicial del Estado de Sonora, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://stjsonora.gob.mx/reformas/Reformas261115-3.PDF
- 83. Publicaciones 2022 Boletin Oficial del Estado de Sonora, fecha de acceso: mayo 3, 2025,
 - https://boletinoficial.sonora.gob.mx/index.php?option=com_sppagebuilder&view =page&id=46
- 84. boletinoficial.sonora.gob.mx, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://boletinoficial.sonora.gob.mx/images/boletines/2023/12/2023CCXII481.pdf
- 85. Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora CNDH, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Provictima/1LEGISLAC <a href="https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Pr
- 86. LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://stjsonora.gob.mx/acceso_informacion/marco_normativo/LeyAtencionAVictimasParaEdoSonora.pdf
- 87. ley de atencion a victimas para el estado de sonora 26/11/2015 Suprema Corte de Justicia de la Nación, fecha de acceso: mayo 3, 2025, <a href="https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6QWLGLk+rOczs/4M0E7UMESPe02Kj2ZAp9rS94z1UIXy8kY71XQ8MifWaYvTGGFNnA=="https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6QWLGLk+rOczs/4M0E7UMESPe02Kj2ZAp9rS94z1UIXy8kY71XQ8MifWaYvTGGFNnA=="https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6QWLGLk+rOczs/4M0E7UMESPe02Kj2ZAp9rS94z1UIXy8kY71XQ8MifWaYvTGGFNnA=="https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6QWLGLk+rOczs/4M0E7UMESPe02Kj2ZAp9rS94z1UIXy8kY71XQ8MifWaYvTGGFNnA=="https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6QWLGLk+rOczs/4M0E7UMESPe02Kj2ZAp9rS94z1UIXy8kY71XQ8MifWaYvTGGFNnA=="https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6QWLGLk+rOczs/4M0E7UMESPe02Kj2ZAp9rS94z1UIXy8kY71XQ8MifWaYvTGGFNnA=="https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6QWLGLk+rOczs/4M0E7UMESPe02Kj2ZAp9rS94z1UIXy8kY71XQ8MifWaYvTGGFNnA=="https://linearticulador/paginas/wfArt
- 88. Perfiles de los puestos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Gobierno de México, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://www.gob.mx/ceav/documentos/perfiles-de-los-puestos-de-la-comision-ejecutiva-de-atencion-a-victimas
- 89. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Victimas (CEEAV) Universidad de Sonora, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://vinculacionydifusion.unison.mx/wp-content/uploads/2024/01/70-2022.pdf
- 90. adquisición de publicaciones hemerográficas y bibliográficas julio de 2022 Poder Judicial del Estado de Sonora, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://stjsonora.gob.mx/publicaciones/boletin-bib/Boletin%20de%20Biblioteca%20Julio%202022.pdf
- 91. Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora Transparencia, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://transparencia.heroicanogales.gob.mx/storage/laws/PphNklQqRwTLl6rFxS3 MyjWlzkPYxFah6LajpKTO.pdf
- 92. Jueves 02 de Mayo de 2024. CCXIII Número 36 Secc. I. Boletin Oficial del Estado de Sonora, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://boletinoficial.sonora.gob.mx/images/boletines/2024/05/2024CCXIII361.pdf
- 93. Informes Financieros Segundo Trimestre 2023 Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora, fecha de acceso: mayo 3, 2025,

- https://ceeav.sonora.gob.mx/images/transparencia/estados-financieros-segundo-trimestre-2023.pdf
- 94. adquisición de publicaciones hemerográficas y bibliográficas julio de 2022 Poder Judicial del Estado de Sonora, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://www.stjsonora.gob.mx/publicaciones/boletin-bib/Boletin%20de%20Biblioteca%20Julio%202022.pdf
- 95. numero 1 6 2 ley de atención y protección a víctimas del delito capítulo i disposiciones generales Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://buengobierno.sonora.gob.mx/servicios-e-informacion/informacion-de-interes/compendio-legislativo-basico-estatal/leyes/343-ley-de-atencion-y-proteccion-a-victimas-del-delito/file.html
- 96. ley de atencion a victimas para el estado de sonora 25/09/2019 Suprema Corte de Justicia de la Nación, fecha de acceso: mayo 3, 2025, <a href="https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6QWLGLk+rOczs/4M0E7UMETrltDa0TGkOH8/nSNgAukyNqVvNYdWNQU6AIRKY7+I3q=="https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6QWLGLk+rOczs/4M0E7UMETrltDa0TGkOH8/nSNgAukyNqVvNYdWNQU6AIRKY7+I3q=="https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6QWLGLk+rOczs/4M0E7UMETrltDa0TGkOH8/nSNgAukyNqVvNYdWNQU6AIRKY7+I3q=="https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6QWLGLk+rOczs/4M0E7UMETrltDa0TGkOH8/nSNgAukyNqVvNYdWNQU6AIRKY7+I3q=="https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6QWLGLk+rOczs/4M0E7UMETrltDa0TGkOH8/nSNgAukyNqVvNYdWNQU6AIRKY7+I3q=="https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6QWLGLk+rOczs/4M0E7UMETrltDa0TGkOH8/nSNgAukyNqVvNYdWNQU6AIRKY7+I3q=="https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6QWLGLk+rOczs/4M0E7UMETrltDa0TGkOH8/nSNgAukyNqVvNYdWNQU6AIRKY7+I3q=="https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticula
- 98. Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/SON/AC01/CEAV/073, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023. Diario Oficial de la Federación, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://sidof.segob.gob.mx/notas/5692885
- 99. Gobierno del, fecha de acceso: mayo 3, 2025, http://transparencia.esonora.gob.mx/NR/rdonlyres/0734D4CA-C55F-46C4-906C -C01B9D4340B5/499019/2Parte.pdf
- 100. COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIPUTADOS INTEGRANTES Secretaría de la Contraloría General Gobierno del Estado de Sonora, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://historicocontraloria.sonora.gob.mx/documentos/compendio-legislativo-ba
- sico-estatal/leyes/8134-ley-de-atencion-a-victimas-para-el-estado-de-sonora-1/ file.html

 101. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Victimas / Ley General de
 - Transparencia y Acceso a la Información Pública / Artículo 70 / I. Normatividad Transparencia Sonora, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://transparencia.sonora.gob.mx/informacion-publica/85/6/comision-ejecutiva-estatal-de-atencion-a-victimas/i-normatividad
- 102. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, fecha de acceso: mayo 3, 2025, http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/fasp/INCORPORACION SUB

PROGRAMA.pdf

- 103. BOLETÍN ENERO-MARZO 2022 Poder Judicial del Estado de Sonora, fecha de acceso: mayo 3, 2025,
 - https://www.stjsonora.gob.mx/publicaciones/boletin/Boletin%20de%20Informacion%20Judicial%20Numero%20134.pdf
- 104. Abril 28, 2024. Año 18, No.1827 ORDEN DEL DÍA SESIÓN DEL DÍA, fecha de acceso: mayo 3, 2025,
 - https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=31035
- 105. Boletin Oficial del Estado de Sonora Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://boletinoficial.sonora.gob.mx/
- Boletin Oficial del Estado de Sonora Publicaciones, fecha de acceso: mayo 3, 2025,
 - https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/publicaciones
- 107. Boletín Oficial Gobierno del Sistema de Consulta de Ordenamientos, fecha de acceso: mayo 3, 2025,
 - https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocReforma.aspx?q=Upmvcxia2ntX3YVztB0yToraKpfo9otiYghZbw358fLBPjHG2rjlS/xDzvj1FasQf9x4DJJnukmPRBjEyKUSNugbp+PmDVjMHHr7gtxc/3DWqVbndqj/iNv6l2jiW6S2
- 108. Publicación electrónica sin validez oficial Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://ceeav.sonora.gob.mx/images/documentos/BOLETIN/2024CCXIII42III.pdf
- 109. CEAV refuerza apoyo a víctimas: publican nuevos lineamientos para ayuda y reparación integral Debate, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://www.debate.com.mx/politica/CEAV-refuerza-apoyo-a-victimas-publican-nuevos-lineamientos-para-ayuda-y-reparacion-integral-20250310-0142.html
- Hermosillo, Sonora a 25 de abril de 2022. Gobierno de México, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/748934/48. Informe_Implem
 - https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/748934/48._Informe_Implement aci n AVGM 6 meses 27.04.22.pdf
- 111. LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL | Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas - Gobierno de México, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://www.gob.mx/ceav/es/articulos/lineamientos-para-el-otorgamiento-de-recursos-de-ayuda-asistencia-y-reparacion-integral-298840
- 112. Leyes Congreso del Estado de Sonora, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://congresoson.gob.mx/leyes/
- 113. BOLETIN OFICIAL, fecha de acceso: mayo 3, 2025,

 https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocReforma.aspx?q=tKw/oZYzmgAUbF8mLnfbgbpMjrAHUZ83Yj9VYHv13e2aRqBS+4SRajAPN/F3vmX7VSirb4x/CJFXSzW7FHgacr+idEBn8Zm1xFaA6+qyQ8vzLicMh0bwhFcEOo886fiD
- 114. Ley del Boletín Oficial [PDF] Justia México, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://mexico.justia.com/estatales/sonora/leyes/ley-del-boletin-oficial/
- 115. Boletín Oficial Poder Judicial del Estado de Sonora, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://stisonora.gob.mx/reformas/Reformas271219-4.pdf

- 116. ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de Recursos de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (RAAR - Transparencia -Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://transparencia.ceav.gob.mx/Sipot/doc/LINEAMIENTOS DOF.pdf
- 117. CONTENIDO DOF, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://www.dof.gob.mx/nota to pdf.php?fecha=26/03/2025&edicion=MAT
- 118. Publica Boletín Oficial nombre de los candidatos a ocupar la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora; son siete Dossier Político, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://dossierpolitico.com/2025/04/10/publica-boletin-oficial-nombre-de-los-ca-ndidatos-a-ocupar-la-comision-de-busqueda-de-personas-para-el-estado-de-sonora-son-siete/
- 119. Presentación de PowerPoint Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://estrategiasddhh.segob.gob.mx/work/models/EstrategiasDDHH/Document-os/pdf/CapInst2024_Son.pdf
- 120. 28 DOF Diario Oficial de la Federación, fecha de acceso: mayo 3, 2025, https://www.dof.gob.mx/index 113.php?year=2024&month=05&day=28